

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá DC, diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Expediente: 2023-00525

Habida cuenta que la demanda y los anexos reúnen los requisitos generales contemplados en los artículos 82 y siguientes del Código General del Proceso, en virtud de lo dispuesto en los artículos 368 y ss *ibidem*, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demandade reivindicatoria instaurada por ISABEL CASTAÑEDA contra BLANCA DOLORES ANGARITE MANRIQUE.

SEGUNDO: SURTIR el presente asunto bajo el trámite de proceso verbal, de conformidad con los artículos 368 y ss del estatuto procesal.

TERCERO: CORRER traslado de la demanda y de sus anexos, a la parte demandada por el término de veinte (20) días.

CUARTO: NOTIFICAR esta providencia a la parte ejecutada en los términos de los artículos 291 a 293 *ibídem*, o en concordancia con lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022.

QUINTO: INSCRIBIR la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria 50S- 342718. Por secretaría líbrese el correspondiente oficio a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente y remítalo al correo electrónico de la entidad, precisando que la respuesta deberá enviarse al correo institucional del juzgado ccto16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, de conformidad con el artículo 592 *ejusdem*.

SEXTO: RECONOCER personería al profesional ALFONSO OTERO CALDERÓN, para actuar en calidad de apoderado de la entidad demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido¹.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notifica por anotación
en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 01
fijado el 11 de enero de 2024 a la hora de las 8:00
A.M.

Luis German Arenas Escobar
Secretario

Car

¹ Cuaderno 1, archivo 1, fl 8

Firmado Por:
Claudia Mildred Pinto Martinez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b91046f2dbdd436275c281a05339472e2da52d4e915efce79e3fb4e303a3da99**

Documento generado en 19/12/2023 04:59:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>